



RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DIVISIÓN DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DE SOLICITUDES ADMITIDAS, SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE CON DEFICIENCIAS A SUBSANAR Y SOLICITUDES EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE DEFENSA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Por Orden de 31 de octubre (extracto publicado en el BOE nº 271 de 11 de noviembre) se aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha comunicado a los interesados el número de referencia asignado a cada proyecto presentado, al objeto de su identificación en fases ulteriores del procedimiento: a las solicitudes que se presentaron a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa se les ha asignado como referencia el código que figura en dicha solicitud electrónica como número de expediente; a las presentadas en papel, se les ha remitido un número específico.

En relación con ello, y en cumplimiento del apartado décimo, punto 4 de la citada Orden se acuerda:

Primero.

Aprobar la relación provisional de solicitudes admitidas (Anexo I), la relación provisional de solicitudes admitidas a trámite con deficiencias subsanar (Anexo II) y la relación provisional de solicitudes excluidas (Anexo III).

Los motivos de exclusión de solicitudes se recogen en el apartado décimo punto 2 de la citada Orden de 31 de octubre:

- Solicitantes que no reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el apartado tercero de la Orden
- Solicitudes presentadas fuera del plazo estipulado en el apartado octavo punto 3 de la Convocatoria.
- Solicitudes cuyos proyectos no pueden optar a subvención de acuerdo con el apartado segundo punto 3.



Segundo.

Otorgar un plazo improrrogable de diez días hábiles para que los interesados que hayan presentado solicitudes con deficiencias procedan a subsanarlas.

Otorgar un plazo improrrogable de diez días hábiles para que los interesados cuyas solicitudes hayan sido provisionalmente excluidas presenten alegaciones en las que basen su derecho a la admisión a trámite, aportando la documentación que acredite dicha pretensión.

El plazo para que los interesados aporten la documentación que corresponda se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

Tercero.

En el caso de las solicitudes con deficiencias, de no efectuar el interesado la subsanación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las solicitudes excluidas, si el interesado no justifica documentalmente en el plazo señalado el derecho a la admisión a trámite de su solicitud, la exclusión se considerará definitiva y se procederá a archivar el expediente, previa resolución.

Cuarto.

La documentación para la subsanación y las alegaciones relativas a la comunicación de exclusión habrán de presentarse siguiendo el procedimiento establecido en el apartado octavo puntos 1 y 2 de la Orden de Convocatoria, relativo a la presentación de las solicitudes.

Los interesados que deban presentar la documentación a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], lo podrán hacer accediendo al apartado “mis expedientes”, a excepción de quienes, siendo personas jurídicas, presentaron la solicitud en papel, que deberán hacerlo a través del apartado “procedimientos”.

Las personas físicas que hayan presentado la solicitud en papel en alguno de los



Las personas físicas que hayan presentado la solicitud en papel en alguno de los registros oficiales contemplados en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar la documentación, bien en alguno de esos registro, bien en el Registro General del Ministerio de Defensa, sito en la C/ Capitán Haya nº 12 de Madrid, dirigiéndola en todo caso a la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.

Quinto.

Esta resolución se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<https://sede.defensa.gob.es/acceda>], de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b. de la citada Ley 39/2015.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2019

El Director de la División de Coordinación y
Estudios de Seguridad y Defensa



José Luis Calvo Albero-

